



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 247-R-UNICA-2019

Ica, 11 de Febrero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 098-VRID-UNICA-2019 del 5 de Febrero de 2019, del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien solicita la designación de los docentes investigadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el art. 104° del Estatuto Universitario, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El

Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, el Artículo 7° del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, aprobado por Resolución de Presidencia del CONCYTEC N° 198-2017-CONCYTEC-P, establece en su numeral 7.2: “Las universidades sólo pueden considerar docente investigador a aquella persona natural que cuente con la calificación vigente de investigador otorgada por CONCYTEC y cumpla con los estándares del SYNACIT definidos por el CONCYTEC”; así mismo en su numeral 7.3 señala que: “Las universidades deben tener en cuenta el Registro de Investigadores, para la renovación de la condición de docente investigador de sus docentes, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que indica que la evaluación será en el marco de los estándares del SINACYT definidos por el CONCYTEC”.

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 798-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT del 13 de Junio de 2018, se declara Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT al Dr. Felipe Artemio Surco Laos, siendo inscrito en el registro N° 15328;

Que, la Comisión de Evaluación de Docentes Investigadores, en su sesión del 11 de Enero de 2019, recomienda la designación del Dr. Felipe Artemio Surco Laos como Docente Investigador de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Que, mediante Oficio N° 004-2019-OGPU/UNICA del 8 de Enero de 2019, la Oficina General de Planificación Universitaria comunica la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el pago de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas emitir un D.S. autorizando una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector público para el año fiscal 2019 a favor de las universidades públicas para financiar este pago;

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, señala: “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”, en tal sentido, resulta procedente y necesario emitir, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, la resolución vicerrectoral de designación como Docente Investigador de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga al Dr. Felipe Artemio Surco Laos;

Que, con Resolución Vice Rectoral N° 015-VRID-UNICA-2019 del 11 de Enero de 2019, el Vicerrector de Investigación y Desarrollo designa como Docente Investigador de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, al Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT Dr. Felipe Artemio Surco Laos, con eficacia anticipada al 1 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de Febrero de 2019, se acuerda por unanimidad, RATIFICAR la Resolución Vice Rectoral N° 015-VRID-UNICA-2019 del 11 de Enero de 2019, emitida por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo,

quien designa como Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, al Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT Dr. Felipe Artemio Surco Laos, con eficacia anticipada al 1 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Febrero de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** la Resolución Vice Rectoral N° 015-VRID-UNICA-2019 del 11 de Enero de 2019, emitida por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien designa como Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, al Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT **Dr. Felipe Artemio Surco Laos**, con eficacia anticipada al 1 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 2°: **DISPONER**, que la asignación de la carga lectiva del **Dr. Felipe Artemio Surco Laos** como docente ordinario adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica en la categoría y clase de principal con régimen a dedicación exclusiva, sea de un (1) curso por semestre académico, dentro del correspondiente año lectivo.

Artículo 3°: **DETERMINAR** que el docente Dr. Felipe Artemio Surco Laos, será beneficiario de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL** en su condición de docente investigador de la UNICA, en la categoría y clase de docente principal con régimen a dedicación exclusiva, el cual se hará eficaz acorde a la disponibilidad presupuesto correspondiente.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRE
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTOR
UNICA
CERTIFICA RECTOR
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL